

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS DE DISCAPACIDAD Y DE
ADULTO MAYOR**

**“CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE
ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD)”**

EXPEDIENTE N° 21.847

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

03 de marzo 2022

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

CUARTA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022)

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS DE DISCAPACIDAD Y DE
ADULTO MAYOR**

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

**“CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE
ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD)”**

EXPEDIENTE N° 21.847

Las suscritas legisladoras, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y de Adulto Mayor, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** del proyecto de ley tramitado bajo el Expediente N° 21.847, **CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD)**.

El proyecto fue presentado a la corriente legislativa por la señora Diputada Catalina Montero Gómez el 13 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 63 del 28 de marzo de 2020.

I. Resumen texto base del proyecto

La presente iniciativa busca derogar la Ley N° 9171, denominada “Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)”, de 29 de octubre de 2013, con el fin de sustituirla por normativa más adecuada para cumplir con su propósito. El proyecto de ley pretende crear y regular la constitución y el funcionamiento de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) en cada uno de los Poderes de la República e instituciones públicas. En particular, se busca obligar legalmente a todas instituciones del Estado costarricense, entidades adscritas y órganos auxiliares, sin excepción alguna a que

establezcan estas comisiones (CIAD) con el fin de cumplir con las disposiciones y políticas en materia de accesibilidad y discapacidad, considerando que el Estado costarricense debe garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de la población con discapacidad establecidos en la normativa nacional y en los convenios internacionales relacionados que han sido ratificados por el país, e incluidos en la legislación nacional.

El proyecto de ley pretende establecer con mayor precisión y claridad las funciones de la CIAD, en lo que concierne a la responsabilidad de cumplir con el ordenamiento jurídico que tutela los derechos de la población con discapacidad. De igual manera establece una lista uniforme de funciones para dichos órganos, una estructura mínima y una descripción, también uniforme, de las responsabilidades de la persona llamada a coordinar su trabajo.

II. Proceso de Consulta

Mediante moción presentada y aprobada el 11 de noviembre de 2020 se acordó por parte de la Comisión consultar a las siguientes entidades:

- Ministerios y órganos desconcentrados adscritos a ellos
- Instituciones semiautónomas
- Instituciones descentralizadas
- Entes públicos no estatales
- Empresas públicas estatales
- Empresas públicas no estatales

Respuestas de Instituciones Públicas:

Se presenta en el siguiente cuadro las respuestas recibidas por parte de algunas instituciones sobre el proyecto de ley.

Institución	Respuesta
-------------	-----------

Junta de Protección Social (JPS-PRES-257-2021, del 12 de julio del 2021)	<p>No existe objeción alguna que realizar al citado Proyecto de Ley, ya que no impacta el accionar de la Institución,</p> <p>La Gerencia Administrativa financiera recomienda hacer algunas modificaciones en el articulado.</p> <p>El criterio jurídico indica que no tiene objeción al proyecto, ya que, no tiene un impacto en el accionar de la Institución.</p> <p>La Gerencia de Desarrollo Social recalca, respecto al artículo 6 “Integración”, la importancia de recomendar que como parte de la CIAD se incluya de manera explícita la participación de una persona profesional en el área social -según la estructura organizativa de la entidad- considerando las competencias que aportaría en la materia.</p> <p>La Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad emitió el siguiente criterio:</p> <p>Es importante que las CIAD de las diferentes instituciones, cuenten con un presupuesto para poder realizar las actividades y capacitaciones de sensibilización para el personal.</p> <p>Las CIAD deberían incluir sus diferentes actividades en el plan anual operativo de cada institución, lo que le permitiría a las comisiones llevar un control de las metas, los alcances anuales y respectivos resultados. El Plan Anual Operativo podrá arrojar resultados medibles del trabajo de las CIAD.</p> <p>La persona coordinadora de las CIAD debería ser una persona con discapacidad, ya que sería digna</p>
---	--

	<p>representante ante el CONAPDIS, para dar los informes del trabajo que realizan las comisiones en materia de discapacidad de las diferentes instituciones. De esta manera, podrían medir si en cada institución contamos con personas con discapacidad laborando y éstas fortalecerán la conformación de las CIAD. Sugerimos que sea elegido por el superior jerárquico de cada institución.</p>
<p>Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (PE-385-07-2020 del 02 de julio del 2020, refiere al PE-AL-193-2020, del 23 de junio de 2020)</p>	<p>Es claro que el proyecto en concordancia con otras normas de la misma naturaleza, pretende promover los derechos de las personas con discapacidad por medio del establecimiento de diversas acciones y políticas a nivel público, que permitan a esta población condiciones adecuadas para un desarrollo pleno en sociedad, bajo principios de accesibilidad e igualdad.</p> <p>Tomando en consideración que la aprobación del proyecto procura un “Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad” en el sector público a través de lineamientos, productos y servicios de apoyo dirigidos a esta población especial, es que el INVU no encuentra observaciones al respecto.</p>
<p>Instituto Nacional de Aprendizaje (ALEA-300-2020, del 14 de julio de 2020)</p>	<p>La Asesoría Legal considera que lo propuesto en el texto resulta jurídicamente viable, ya que las obligaciones que plantea el proyecto no se contraponen con su razón de ser y únicamente generan adaptaciones en relación con la normativa interna.</p> <p>Desde el punto de vista técnico, menciona que la iniciativa de ley no contempla ninguna afectación para el</p>

	<p>INA, por el contrario, indican que técnicamente ya se están ejecutando la mayoría de las responsabilidades que contempla el Reglamento de Accesibilidad y discapacidad de la institución.</p> <p>En el artículo 4 del Proyecto de Ley referido, se indica que las instituciones deberán conformar la Comisión mencionada, lo cual no afecta al INA, debido a que desde al año 2006 esta Comisión ya existe en la institución y funciona como un órgano colegiado.</p> <p>Por otra parte, la integración de esta Comisión, mencionada en el artículo 6, implicaría para el INA modificar el artículo 20 del Reglamento de Accesibilidad y Discapacidad, recientemente aprobado por la Junta Directiva; pues en el mismo se establece que deberá estar coordinada por una persona representante de la máxima autoridad institucional. Además, se deberá incluir una persona representante del proceso presupuestario institucional, del área de tecnologías de información y comunicación y una persona del área de infraestructura, lo cual se cumple en el INA.</p> <p>Según lo que se propone en el artículo 7 del Proyecto de Ley, así es como se ha venido trabajando en el INA; por lo que no habría ninguna afectación tampoco.</p> <p>Los cambios propuestos afectarían la normativa interna en el tema. Esto nos llevaría a tener que ajustar la misma sin mayores contratiempos, ni incidencias negativas para el servicio, las personas usuarias ni para la</p>
--	---

	<p>institución; si el presente proyecto se convirtiera en Ley de la República.</p>
<p>Caja Costarricense del Seguro Social (SJD-1711-2021, del 03 de setiembre de 2021)</p>	<p>El proyecto no transgrede las facultades de la institución ni su autonomía. Se pretende crear y regular la constitución y el funcionamiento de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD).</p> <p>Las instancias técnicas – tanto al Gerencia Médica, Gerencia Financiera y la Gerencia de Pensiones– refieren que el proyecto de ley no tiene incidencia negativa a nivel institucional, refieren que actualmente la Institución cuenta con la Comisión Institucional Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) y los cambios planteados en el Proyecto de Ley representan un impacto positivo para el desarrollo integral de las funciones de esta y la prestación de los servicios institucionales, asimismo, tampoco presenta implicaciones adicionales financieras para la institución.</p> <p><u>Conclusión y recomendaciones:</u> Se recomienda no presentar observaciones al proyecto de ley dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.</p> <p><u>Propuesta de acuerdo:</u> No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.</p>
<p>Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (D.E.-1160-2020, del 09 de julio de 2020), refiere a oficio CIMAD -06-2020, del 6 de julio de 2020)</p>	<p>Visto bueno a proyecto de ley. reiteramos la importancia de que dicha instancia, cumpla con el papel de preponderancia para asesorar y apoyar a jefes y subordinados en materia de discapacidad y accesibilidad.</p>

	<p>Para que lo anterior sea realmente posible, se hace fundamental que la conformación de dichas instancias tenga la integración de representantes de las áreas institucionales señaladas en el proyecto de ley: persona representante de la máxima autoridad, persona titular del proceso administrativo, persona titular del proceso presupuestario, persona titular del proceso de infraestructura, persona de la contraloría de servicios, persona de tecnologías de la información, persona con discapacidad trabajadora de la institución.</p>
<p>Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (CR-INCOP-PE-0513-2021, del 02 de julio de 2021)</p>	<p>El proyecto es una guía necesaria para dinamizar el funcionamiento de las comisiones en el ámbito del aparato estatal y aclara la participación de cada grupo en el ejercicio de sus funciones evitando la intromisión en las áreas en las que se desenvuelven evitando cualquier tipo conflicto entre las mismas.</p> <p>La presente ley viene a complementar la Directriz Presidencial N..27-2000, por lo tanto, no encuentra objeción para que el presente proyecto se geste a la vida jurídica</p>
<p>Banco de Costa Rica (GG-06-346-2021)</p>	<p>La institución indica que que al no tener el proyecto N° 21.847 relación con las actividades del conglomerado financiero BCR, no se emite ningún criterio institucional al respecto.</p>
<p>Banco Nacional (GG-364-21, del 08 de julio del 2021)</p>	<p>Realizan observaciones al articulado.</p> <p>Mencionadas nuestras observaciones de índole legal, es oportuno hacer de conocimiento a esta estimable Comisión Legislativa que, mediante la Política de Inclusividad la cual, es</p>

	<p>de acatamiento obligatorio para todo personal del Conglomerado Financiero Banco Nacional de Costa Rica, esta Institución, promueve, reconoce y respeta los derechos y libertades de las personas, proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, la inclusión y equidad en todo su actuar, con el fin de asegurar que los sistemas de gestión (financiera, comercial y administrativo-laboral) ofrecen acceso, trato igualitario y equitativo a todas las personas y no hace distinción alguna entre sus colaboradores, clientes y proveedores sin importar su condición o creencias de cualquier índole.</p> <p>A su vez, en aras de contribuir en el fortalecimiento de un país más inclusivo en los servicios financieros, esta institución desde el año 2000, creó la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (en adelante CIMAD) cuyo objetivo es: velar por el cumplimiento de la realización de los cambios y ajustes necesarios para que los servicios, canales e instalaciones físicas del Banco Nacional, sean accesibles a todas las personas, clientes internos y externos de la institución.</p> <p>La CIMAD divide su enfoque en nueve dimensiones, las cuales tienen por objeto sensibilizar al personal y fiscalizar que se generen servicios bancarios accesibles a las personas con discapacidad.</p> <p>Mencionado todo lo anterior, esta Institución apoya la iniciativa legislativa</p>
--	---

	<p>en el tanto sean consideradas nuestras observaciones al articulado, las cuales se realizan con el fin de contribuir con la claridad del texto, asimismo, recomendamos a esta honorable Comisión Legislativa que, en caso de entrar a operar las CIAD, se mantenga el funcionamiento de las CIMAD en las empresas e instituciones que las hayan implementado, tal y como es el caso del Banco Nacional de Costa Rica.</p>
<p>Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (JD-099-20, del 26 de junio del 2020, PE-AJ-0276-2021 del 07 de julio de 2021 , JD-123-21 del 29 de julio del 2021)</p>	<p>La Junta Directiva del IFAM emite un criterio favorable respecto al proyecto de ley.</p> <p>Se llama la atención de las y los diputados de que el Código Municipal, ley específica que norma el que hacer de los Gobiernos Locales, ya dispone de la creación de la Comisión Municipal de Accesibilidad.</p> <p>Se recomienda consultar a los gobiernos locales y Concejos Municipales de Distrito</p>
<p>Patronato Nacional de la Infancia (PANI-PE-OF-1849-2020, del 6 de julio del 2020 , PANI-PE-OF-2252-2021 del 29 de julio del 2021)</p>	<p>Con esta iniciativa se favorece la promoción y el cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia de discapacidad y accesibilidad, donde se destaca la protección de los derechos de las personas menores de edad con discapacidad. Manifiesta su anuencia y no encuentra oposición al proyecto de ley.</p>
<p>Instituto Tecnológico de Costa Rica (SCI-911-2021, del 08 de setiembre de 2021)</p>	<p>Oficina Asesoría Legal</p> <p>La Oficina de Asesoría Legal señala que el proyecto de ley transgrede la autonomía universitaria. Considera que, desde el punto de vista jurídico, sí existen elementos que amenazan o</p>

	<p>comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>La Escuela de Ciencias Sociales emite un criterio negativo, indica que las funciones vigilantes y fiscalizadoras que el proyecto pretende otorgar a Conapdis son peligrosas y atentan con la autodeterminación de las instituciones autónomas y semiautónomas.</p> <p>La Asociación de Funcionarios ITCR recomienda que el proyecto sea debidamente aprobado por el Plenario Legislativo.</p> <p>La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos apoya el proyecto de ley</p>
<p>Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (DE-755-2020 del 09 de julio de 2020, refiere DT 069-2020/ UAJ 058-2020 del 03 de julio, 2020)</p>	<p>En primera instancia se considera que la presente iniciativa constituye una valiosa oportunidad para uniformar las acciones de toda la institucionalidad costarricense en cuanto a la necesidad y obligación de todas las instituciones sin excepción, deban garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de la población con discapacidad establecidos en la normativa nacional y en los convenios internacionales relacionados que han sido ratificados por el país, e incluidos en la legislación nacional por medio de la emisión de leyes, así como de acogerse a las políticas y lineamientos que en este ámbito emita el ente rector en discapacidad.</p> <p>Asimismo, consideramos que el presente proyecto viene a suplir las carencias detectadas en la Ley N°9171, Ley de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), la cual únicamente obligaba a un</p>

	<p>sector del Estado sin crear las mismas obligaciones para la administración descentralizada, las empresas públicas estatales y las empresas públicas no estatales, las entidades autónomas y los demás Poderes del Estado diferentes al Poder Ejecutivo.</p> <p>Realiza una serie de recomendaciones sobre la redacción del articulado, fundamentadas en las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Es muy importante posicionar la Política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, como el medio catalizador del cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en discapacidad por parte de las entidades.• Es importante que tanto la Política como el Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad, sean gestionados por las entidades, con base en el Enfoque de Gestión de Resultados, para que sea posible corroborar los efectos sobre el ejercicio de derechos de las PCD usuarias de cada entidad.• La Política de Equiparación de Oportunidades debe contemplar los compromisos de la entidad en el Plan de Acción de la Ponadis, así como todas aquellas acciones que compete a la entidad realizar sobre discapacidad, en razón de sus competencias. De ahí también la importancia de que la Peo y su plan de Acción, estén alineados a los instrumentos de planificación de uso en las
--	---

	<p>instituciones públicas, por cuanto la Ponadis también lo está.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se requiere conceptualizar la Ponadis además de citar su nombre completo.• La promoción de la participación y la celebración de consultas estrechas a la población con discapacidad, debe ser posicionado en las instituciones públicas, según lo preceptuado en los artículos 4.3 y 29 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.• Dado que el ordenamiento jurídico en discapacidad sumado al de cada institución, es la base fundamental de todo su accionar y por tanto de la gestión del políticas, planes, programas, proyectos y servicios en el marco de sus competencias.• Es importante remarcar lo relativo al Plan de Acción de la Ponadis así como la Política de Equiparación de Oportunidades (PEO) y su anualización en la programación operativa y presupuestaria.• Más allá del cumplimiento de los artículos 4.3 y 29 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, es necesario remarcar la importancia de participarles y consultarles en temas relevantes como lo son el Plan de Acción de la Ponadis y la Política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades.• Los sistemas de información, portales, páginas web y otros
--	---

	<p>productos de tecnología de información y de telecomunicaciones son medio para difundir productos de información.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se pone con mayúsculas el “Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad” ya que se trata de un nombre propio, también “Toma de Conciencia” porque es un concepto contenido en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. • Es importante mencionar lo del seguimiento de acuerdos, ya que es por medio de estos que se ejecuta el Plan de Trabajo de la Comisión. • Es adecuado omitir el nombre del Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad (Sicid) un módulo para las CIAD, ante un eventual cambio de nombre que provoque desactualización de la presente Ley.
<p>Corte Suprema de Justicia SPI27-2020 del 23 de junio de 2020</p>	<p>Corte Plena en sesión N° 19-12 de 28 de mayo de 2012, acordó que la Comisión de Accesibilidad, que en ese momento estaba funcionando, se convirtiera en la Comisión de Acceso a la Justicia, la cual funciona actualmente como órgano rector de las Subcomisiones de Acceso a la Justicia a cargo de diferentes poblaciones en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Con ocasión de ese cambio que operó por el acuerdo de Corte Plena, los asuntos vinculados con la población con discapacidad pasaron a conocimiento de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, que es dependiente de</p>

	<p>la Comisión de Acceso a la Justicia como órgano rector.</p> <p>¿Por qué se estima que hay un impacto en la organización y funcionamiento del Poder Judicial? En primer orden, porque conforme a los artículos 1 y 4 y el transitorio único de ese proyecto, la atención institucional de las funciones vinculadas con la población en situación de discapacidad debe realizarse por una comisión institucional que Corte Plena tiene que crear expresamente, y no como se da actualmente por medio de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.</p> <p>Lo cual implicaría desaparecer la estructura actual y convertirla en una comisión institucional, esa sería una opción posible, otra sería que las funciones que esa normativa le está estableciendo para la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) se recarguen a la Comisión de Acceso a la Justicia, la cual ya está funcionando también como ente rector de las diferentes subcomisiones, incluyendo la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.</p> <p>Un segundo impacto de este proyecto de ley en la institución, podríamos ubicarlo porque conforme al proyecto, Corte Plena como jerarca institucional es responsable de comunicar al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) el acuerdo de creación de la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) y de los cambios que se generen en su integración.</p>
--	--

	<p>Se genera aquí una sujeción directa al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) como ente rector de la discapacidad, la cual ya se está coordinando, sin embargo, aquí expresamente se señala y entonces no tenemos cambios en relación con eso porque ya lo hemos venido haciendo.</p> <p>Un tercer impacto que se visualiza en la institución, es el artículo 8 que establece una serie de funciones para la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), que ya se están ejecutando desde la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y su rectoría de Acceso a la Justicia. No obstante, incluye otras funciones que son novedosas en las que debe trabajar el Poder Judicial según el proyecto. Una de ellas y la más relevante, es la emisión, ejecución y evaluación del plan institucional de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, que en esos términos que señala el proyecto no lo hemos venido trabajando si no de otra manera, y de igual forma la verificación de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios producto de la planificación interna institucional, tienen que estar alineados a la política nacional de discapacidad y a su plan de acción.</p> <p>Nosotros en estos momentos contamos con la política que aprobó Corte Plena hace muchos años, pero esa política no está alineada a la política nacional de discapacidad, porque es mucho más antigua a la emisión de la Política nacional y a su plan de acción, pero estamos en un proceso de actualización de la Política institucional con la colaboración del</p>
--	---

	<p>Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), de la Dirección de Planificación, y por supuesto, el ente rector que es Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS).</p> <p>Entonces, se propiciaría que se genere esa situación, pero todavía no lo tiene desarrollado la institución, de igual manera exige que el Plan Estratégico Institucional incorpore los lineamientos de este proyecto de ley sobre discapacidad, que si bien ya lo tenemos como un eje transversal de acceso a la Justicia, es en términos genéricos pero no concretamente en la parte de discapacidad que es lo que plantea el proyecto de ley.</p> <p>Finalmente, el impacto cuatro, conforme el proyecto de ley en estudio, las funciones del Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), ahí están establecidas cuáles son estas, no las voy a citar para no ocupar más tiempo, pero son bastante similares aparte de las mencionadas, a las que les cité anteriormente.</p> <p>Señala que las funciones de la persona que coordine la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), según el artículo 9 del proyecto, contestes con las que ya citamos, más las mencionadas, porque sería un enlace entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) en lo relativo a la PONADIS, o sea, la Política Nacional de Discapacidad y su plan de acción.</p> <p>Como un último impacto, que es el quinto, la responsabilidad del Consejo Nacional de Personas con</p>
--	---

	<p>Discapacidad (CONAPDIS) están descritas en el artículo 10, aquí debe resaltarse su función asesora, asistencia técnica y de capacitación, la cual ya viene ejecutándose en la institución, porque ellos nos dan mucha colaboración en el tema de capacitación y asistencia técnica.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo con ese proyecto, no sería algo facultativo sino que tendría una injerencia directa en el tema de capacitación de la Escuela Judicial y demás unidades de capacitación institucionales, como ente rector de la discapacidad a nivel nacional.</p> <p>En conclusión, conforme lo establecido en los artículos 167 de la Constitución Política, 59 inciso 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo señalado por la Sala Constitucional de manera vinculante en el voto 5179-2008 de las 11 horas del 4 de abril del 2008, lo que se informa a Corte Plena es que el contenido del proyecto sí afecta la organización y el funcionamiento del Poder Judicial, en virtud de que dispone la creación de la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) como una nueva estructura y funciones de las ya estipuladas en la Ley 9171, tanto para Corte Plena como para quien ostente la coordinación.</p> <p>Exige el alineamiento institucional con la Política Nacional de Discapacidad (PONADIS), la coordinación directa con la Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), el diseño y la ejecución del plan institucional de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad alineados a la Política Nacional de Discapacidad (PONADIS)</p>
--	--

	<p>y nuevas funciones para la Auditoría Judicial.</p> <p>Por ese motivo, sí se estima que hay un impacto y además solicito instar respetuosamente a la Asamblea Legislativa a considerar los requerimientos presupuestarios para la implementación de esta normativa en caso de aprobarse, que podría exigirle al Poder Judicial hacer los ajustes que se estimen necesarios.</p>
--	---

Respuestas de Municipalidades

En el siguiente cuadro se muestran las respuestas dadas por algunas municipalidades sobre el expediente.

Respuestas recibidas	Criterio
Municipalidad de San Carlos	Da voto de apoyo al proyecto
Municipalidad de Naranjo	Emite criterio favorable
Municipalidad de San Isidro de Heredia	El sector municipal no requiere una ley a respecto, ya que el Código Municipal Vigente artículo 13, regula las Comisiones de Accesibilidad y Discapacidad en las Municipalidades.
Municipalidad de Acosta	El Concejo Municipal acuerda no apoyar dicho proyecto de ley.
Municipalidad de Guatuso	Aprueban el expediente
Municipalidad de Hojancha	Solicita archivar el proyecto
Municipalidad del Cantón de Quepos	No apoyar el proyecto Mencionan que la iniciativa de ley violenta el principio de autonomía municipal, al realizar La imposición y obligación de la creación de dichas Comisiones. Se considera que proyecto de ley sometido a consulta infringe la legislación nacional, y constitucional en cuanto a los principios que promueven la autonomía municipal.

Municipalidad de San Rafael de Heredia	<p>Consideran que el objetivo del proyecto supone un debilitamiento al régimen municipal y su autonomía, al ocasionar una grave afectación a los fondos públicos, un daño a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio, debido a que en materia de gobiernos locales ya existe regulación sobre las Comisiones de Accesibilidad y Discapacidad, por lo cual la existencia de dos comisiones en esta materia sólo generaría un gasto innecesario del patrimonio, un incremento en la burocracia, una afectación directa a la celeridad de trámites en materia de accesibilidad y discapacidad, y no menos importante, generaría situaciones de incerteza jurídica, con lo cual no se alcanzaría el fin último por el cual se propone su creación.</p> <p>El Consejo Municipal de San Rafael concluye que este proyecto atenta contra el régimen municipal y su autonomía, al afectar gravemente los intereses públicos, la celeridad y la eficacia en el uso y manejo de los fondos públicos municipales. Por lo tanto, no apoyan el proyecto de ley.</p>
Municipalidad de Los Chiles	Apoya el proyecto de Ley
Municipalidad de Sarchí	Valora positivamente el proyecto
Municipalidad de Jimenez	Exteriorizan su apoyo al proyecto
Municipalidad de Naranjo	Emite criterio favorable
Municipalidad de Siquirres	Dan voto afirmativo
Municipalidad de Curridabat	Recomiendan la aprobación del proyecto
Municipalidad de San Pablo de Heredia	<p>Consideran importante que dentro del Capítulo IV de Responsabilidades de CONAPDIS se pueda establecer un inciso donde se regule el tema de sanciones para aquellas entidades que no cumplan con las funciones y compromisos estipulados en esta ley. También apuntan que es importante regionalizar estas comisiones con el objetivo de brindar un mejor</p>

	<p>cumplimiento y vigilancia de las funciones y competencias respectivas en cada institución, esto ya que la población de cada cantón o provincia posee diferentes necesidades en cuanto a temas de accesibilidad y discapacidad se refiere.</p> <p>Se declaran a favor del proyecto, considerando las dos observaciones anteriormente señaladas</p>
Municipalidad de San José	<p>Manifiestan su apoyo al proyecto de ley.</p> <p>Únicamente recomiendan que en lugar de la creación de comisiones institucionales, exista en cada Gobierno Local y entidades públicas una oficina encargada del cumplimiento a la ley 7600, como lo es modelo de la Municipalidad de San José"</p>
Municipalidad de Turrialba	Avalan la consulta del proyecto

III. Informe de Servicios Técnicos

El Departamento de Estudios, Referencia y Servicios Técnicos, mediante el oficio AL-DEST-IJU-214-2021 elaboró el Informe Jurídico del proyecto de ley, realizando las siguientes consideraciones.

Con respecto a la técnica legislativa, consideran que la división en capítulos vale para normativa amplia y compleja, que no es el caso del proyecto y que la iniciativa, a pesar de plantearse como una nueva ley, consiste en una actualización de la ley número 9171, que se derogaría en caso de aprobarse el proyecto de ley. En este sentido, consideran que lo procedente en estricta técnica habría sido reformarla.

Entre las observaciones específicas de fondo que realizan se encuentran las siguientes:

- Dar mayor precisión a la fórmula "Poderes de la República e instituciones públicas", considerando la distinta naturaleza de las destinatarias de la disposición que se pretende aprobar, y su grado de autonomía.

En la norma vigente y en el caso de las instituciones autónomas, la creación de las comisiones que nos ocupan se planteó en la ley vigente (Ley N° 9171) como una posibilidad, al establecer “podrán” y en el caso de las municipalidades directamente se remite al código respectivo. La obligación se planteó únicamente para: “Todos los ministerios y órganos desconcentrados adscritos a ellos”. **La redacción no es antojadiza, pues reconoce el límite de la autonomía que se deriva de la distinta naturaleza de los diferentes entes públicos, en este caso, estatales.**

- Al definir el objeto, no se repite la fórmula “Poderes de la República e instituciones públicas”, sino que se dice “entidades públicas”.

Esta designación tampoco está libre de polémica, pues nos coloca ante la dicotomía entre entes públicos estatales y no estatales. La pretensión de imponer a estos últimos una determinada forma y estructura para cumplir con la normativa general en materia de discapacidad y accesibilidad, no casa con su naturaleza. Con el objetivo de no afectar el principio de seguridad jurídica se recomienda su precisión. Hacen al respecto, en el mismo informe, la siguiente referencia:

*“La Procuraduría General de la República, en diversos dictámenes y opiniones jurídicas, ha definido, con base en la ley, la jurisprudencia y la doctrina, el **concepto de ente público no estatal**. En el dictamen C 253-87 del 17 de diciembre de 1987 señaló que se trata de **aquella institución que, si bien se rige por el Derecho Público, no pertenece al encuadramiento estatal. Se trata de aquellos entes públicos que ejercen una función administrativa, a pesar de que no pertenecen al Estado y están fuera de su órbita. Es el caso, por ejemplo, de los colegios profesionales**”*

- Se recuerda el régimen de autonomías del que gozan las entidades descentralizadas por la función (instituciones autónomas), así como la independencia funcional de la que gozan Poderes de la República.

Esa autonomía va más allá de su solo establecimiento, implica la determinación estructural, organizacional, así como de sostenimiento financiero. Con el fin de evitar una inconstitucionalidad en esta materia, **recomiendan determinar tal**

creación como potestativa dadas las consideraciones expuestas, relacionar en este sentido, los numerales 1 y 2 del proyecto con el 4 para evitar la señalada inconstitucionalidad.

Señalan en el informe además una serie de recomendaciones de forma sobre el texto base.

Además, indican que se debe consultar el texto obligatoriamente a las siguientes entidades:

- Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis)
- Instituciones autónomas
- Municipalidades
- Poderes del Estado
- Tribunal Supremo de Elecciones
- Organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas

IV. Texto Sustitutivo

En la sesión número 21 del 03 de marzo del año 2022, la Comisión aprueba un texto sustitutivo, resultado del análisis de las respuestas recibidas y del Informe de Servicios Técnicos. Se presenta a continuación un cuadro comparativo entre el texto base y el texto sustitutivo aprobado.

Texto base del proyecto	Texto sustitutivo
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:	LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD)	CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES ASESORAS SOBRE DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CIAD)
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

<p>ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación</p> <p>La presente ley crea y regula la constitución y el funcionamiento de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) en cada uno de los Poderes de la República e instituciones públicas.</p>	<p>ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación</p> <p>La presente ley crea y regula la constitución y el funcionamiento de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD) en las instituciones públicas.</p> <p>El Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones las instituciones autónomas, semiautónomas, las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, los entes públicos no estatales, podrán constituir una CIAD al amparo de esta ley. De lo anterior, se excluyen los gobiernos locales.</p>
<p>ARTÍCULO 2- Objeto</p> <p>El objeto de la presente ley es crear las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), como órganos asesores en las entidades públicas para promover y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad y accesibilidad, según las competencias institucionales correspondientes, para lograr servicios accesibles e inclusivos en toda la Administración Pública.</p>	<p>ARTÍCULO 2- Finalidad</p> <p>La finalidad de la presente ley es crear las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD), como órganos asesores en las entidades públicas para promover y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad, según las competencias institucionales correspondientes, para lograr servicios accesibles e inclusivos en la Administración Pública.</p>
<p>ARTÍCULO 3- Definiciones</p> <p>Para los efectos y la aplicación de esta ley se establecen las siguientes definiciones:</p> <p>Accesibilidad: Son las medidas adoptadas por el Estado para asegurar</p>	<p>ARTÍCULO 3- Definiciones</p> <p>Para los efectos y la aplicación de esta ley se establecen las siguientes definiciones:</p> <p>Accesibilidad: Son las medidas adoptadas por el Estado para asegurar</p>

<p>que las personas con discapacidad tengan acceso en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, contemplando el diseño universal. Estas medidas también incluyen la identificación y eliminación de dichas barreras.</p>	<p>que las personas con discapacidad tengan acceso en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, contemplando el diseño universal. Estas medidas también incluyen la identificación y eliminación de dichas barreras.</p>
<p>Comisiones Institucionales de Discapacidad y Accesibilidad: Órgano interno constituido en cada una de las entidades públicas. Su fin es promocionar, asesorar y apoyar técnicamente a jefes y titulares subordinados en cuanto a su responsabilidad de hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente en discapacidad y accesibilidad.</p>	<p>Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de las personas con discapacidad (CIAD): Órgano interno constituido en las entidades públicas. Su fin es promocionar, asesorar y apoyar técnicamente a jefes y titulares subordinados en cuanto a su responsabilidad de hacer cumplir el ordenamiento jurídico y políticas públicas sobre el tema.</p>
<p>Comunicación: Proceso de intercambio de información que incluye los lenguajes, la Lengua de Señas Costarricense (Lesco), la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.</p>	<p>Comunicación: Proceso de intercambio de información que incluye los lenguajes, la Lengua de Señas Costarricense (Lesco), la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.</p>
<p>Discapacidad: Concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en</p>	<p>Discapacidad: Concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en</p>

<p>igualdad de condiciones con las demás personas.</p>	<p>igualdad de condiciones con las demás personas.</p>
<p>Personas con discapacidad: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. En el caso de las personas menores con discapacidad menores de edad, en la medida en que esta ley les sea aplicable, se procurará siempre perseguir su interés superior.</p>	<p>Personas con discapacidad: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. En el caso de las personas menores con discapacidad menores de edad, en la medida en que esta ley les sea aplicable, se procurará siempre perseguir su interés superior.</p>
<p>Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad: Instrumento de programación estratégica plurianual, que desarrolla los contenidos de la política de equiparación de oportunidades para la población con discapacidad. Las acciones estratégicas de este plan deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional. Del mismo modo, los recursos para el cumplimiento de dichas acciones, deben ser contemplados en el presupuesto institucional.</p>	<p>Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad: Instrumento de programación estratégica plurianual, que desarrolla los contenidos de la Política Institucional de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad. Las acciones estratégicas de este plan deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional. Del mismo modo, los recursos para el cumplimiento de dichas acciones, deben ser contemplados en el presupuesto institucional y ser sensibles de seguimiento de ejecución programática, presupuestaria y de resultados.</p>
<p>Política de equiparación de oportunidades para la población con discapacidad: Aquella que cada entidad pública y de servicio público, debe desarrollar con la intención de dar cumplimiento a la normativa en discapacidad y por ende; cumplir con los derechos de esta población. Debe ser acorde a las competencias y el</p>	<p>Política de equiparación de oportunidades para la población con discapacidad: Aquella que cada entidad pública y de servicio público, debe desarrollar con la intención de dar cumplimiento a la normativa en discapacidad y por ende; cumplir con los derechos de esta población. Debe ser acorde a las competencias y el</p>

<p>marco jurídico que rige el accionar de la entidad que formula la política.</p> <p>Ponadis: Política Nacional en Discapacidad.</p> <p>Productos y servicios de apoyo: Dispositivos, equipos, instrumentos, tecnologías, software y todas aquellas acciones y productos diseñados o disponibles en el mercado para propiciar la autonomía personal de las personas con discapacidad.</p>	<p>marco jurídico que rige el accionar de la entidad que formula la política.</p> <p>Ponadis: Política Nacional en Discapacidad, Marco político referencial, articulador y orientador, para incidir en la gestión de políticas públicas inclusivas; que permitan el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>Productos y servicios de apoyo: Dispositivos, equipos, instrumentos, tecnologías, software y todas aquellas acciones y productos diseñados o disponibles en el mercado para propiciar la autonomía personal de las personas con discapacidad.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II CREACIÓN, CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II CREACIÓN, CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN</p>
<p>ARTÍCULO 4- Creación</p> <p>Los Poderes de la República: Ejecutivo (ministerios y órganos desconcentrados adscritos a ellos), Legislativo, Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, las instituciones autónomas, semiautónomas, descentralizadas, los entes públicos no estatales, las empresas públicas estatales y las empresas públicas no estatales; deberán crear y constituir una Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD).</p>	<p>ARTÍCULO 4- Creación</p> <p>Las instituciones públicas deberán crear y constituir la CIAD, de conformidad con el ámbito de aplicación de esta ley, para lo cual el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) deberá asesorar y apoyar.</p> <p>Su constitución se realizará por medio de un acto administrativo por parte del o de la jerarca de la entidad.</p>
<p>ARTÍCULO 5- Constitución</p> <p>La constitución de la CIAD se realizará por medio de un acto administrativo por parte del o la jerarca de la entidad, quien deberá comunicarlo al Conapdis en un plazo no mayor a un mes calendario. Cuando se realicen cambios en la integración de la</p>	

<p>Comisión, deberá comunicarse igualmente al rector en discapacidad.</p>	
<p>ARTÍCULO 6- Integración</p> <p>La CIAD estará integrada de la siguiente manera, tomando en consideración la estructura interna de las entidades y la paridad de género:</p> <p>a) La persona coordinadora y su suplente, representante de la máxima autoridad institucional, y con acceso a la toma de decisiones, quien fungirá como enlace institucional en discapacidad, entre la entidad que representa y el Conapdis.</p> <p>b) La persona titular del proceso administrativo y su suplente.</p> <p>c) La persona titular del proceso presupuestario y su suplente.</p> <p>d) La persona titular del proceso de infraestructura y su suplente, en caso de que exista en la estructura organizativa de la entidad.</p> <p>e) La persona titular de la Contraloría de Servicios y su suplente.</p> <p>f) La persona titular del proceso de tecnologías de información y comunicación y su suplente, en caso de que exista en la estructura organizativa de la entidad.</p> <p>h) Una persona con discapacidad funcionaria y su suplente.</p> <p>i) Otra u otras personas, con su debida suplencia, que a criterio de la máxima autoridad deban</p>	<p>ARTÍCULO 5- Integración</p> <p>La CIAD, de acuerdo con la estructura interna de cada entidad y según criterio de paridad de género, estará conformada de la siguiente forma:</p> <p>a) La persona coordinadora, como representante del o de la jerarca institucional, que fungirá como enlace institucional en discapacidad, entre la entidad que representa y el Conapdis.</p> <p>b) La persona titular del proceso administrativo.</p> <p>c) La persona titular del proceso presupuestario.</p> <p>d) La persona titular del proceso de infraestructura, en caso de que exista en la estructura organizativa de la entidad.</p> <p>e) La persona titular del proceso de recursos humanos.</p> <p>f) La persona titular de la Contraloría de Servicios.</p> <p>g) La persona titular del proceso de tecnologías de información y comunicación, en caso de que exista en la estructura organizativa de la entidad.</p> <p>h) Una persona con discapacidad, funcionaria de la institución.</p> <p>i) Otra u otras personas, que a criterio de la máxima autoridad deban integrarse, dada la complejidad de la estructura institucional.</p> <p>Para cada una de las personas integrantes de la Comisión se debe</p>

integrarse, dada la complejidad de la estructura institucional.	designar una persona suplente. Quien sule a la persona con discapacidad debe ser igualmente persona con discapacidad.
ARTÍCULO 7- Periodicidad de las reuniones La CIAD de cada entidad se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al mes y de forma extraordinaria, cuando lo requiera.	ARTÍCULO 6- Periodicidad de las reuniones La CIAD de cada entidad se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al mes y de forma extraordinaria, cuando lo requiera, ello a petición de la persona jerarca de la institución, de la persona coordinadora o de la mitad más uno de las personas integrantes de la comisión.
CAPÍTULO III FUNCIONES	CAPÍTULO III FUNCIONES
Artículo 8- Funciones de la CIAD Las funciones de las CIAD son las siguientes: a) Vigilar que la entidad incluya acciones para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad en su normativa interna, reglamentos, políticas públicas en su área de competencia, políticas institucionales, planes, presupuestos, programas, proyectos acciones y servicios. b) Promover el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad en todas las acciones y servicios de su institución, de manera que sean accesibles e inclusivos y con la cobertura correspondiente, según sea la naturaleza de la entidad. c) Promover que la normativa jurídica, técnica y administrativa institucional sea armonizada con	Artículo 7- Funciones de la CIAD Las funciones de las CIAD son las siguientes: a) Promover que la entidad incluya acciones para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad en su normativa interna, reglamentos, políticas públicas en su área de competencia, políticas institucionales, planes, presupuestos, programas, proyectos acciones y servicios. b) Vigilar el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad en todas las acciones y servicios de su institución, de manera que sean accesibles e inclusivos y con la cobertura correspondiente, según sea la naturaleza de la entidad. c) Promover que la normativa institucional esté armonizada con el ordenamiento jurídico nacional e internacional de protección de derechos de las

<p>la normativa nacional e internacional de protección de derechos de las personas con discapacidad, para evitar prácticas discriminatorias en contra de esta población.</p> <p>d) Asesorar a jefes y titulares subordinados para que el proceso de planificación interna sea inclusivo y congruente con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>e) Verificar que las políticas, planes, programas, proyectos y servicios, producto de la planificación interna institucional, estén alineados con la Política Nacional en Discapacidad (Ponadis) y su plan de acción.</p> <p>f) Asesorar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los compromisos adquiridos por la entidad en el plan de acción de la Ponadis.</p> <p>g) Vigilar que la entidad emita, ejecute y evalúe la política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (PPIED-PCD) en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente y la Política Nacional en Discapacidad y su plan de acción.</p> <p>h) Orientar a las instancias internas correspondientes para que analicen en los planes presupuestarios y operativos, las mejoras y adaptaciones de los servicios institucionales, las acciones e intervenciones</p>	<p>personas con discapacidad con el fin de garantizar servicios accesibles e inclusivos.</p> <p>d) Asesorar a jefes y titulares subordinados para que el proceso de planificación interna sea participativo, inclusivo y congruente con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>e) Verificar que las políticas, planes, programas, proyectos y servicios, producto de la planificación interna institucional, estén alineados con la Política Nacional en Discapacidad (Ponadis) y su plan de acción, así como con la normativa que protege los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>f) Asesorar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los compromisos adquiridos por la entidad en el plan de acción de la Ponadis.</p> <p>g) Vigilar que la entidad emita, ejecute y evalúe la política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (PPIED-PCD) en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente y la Política Nacional en Discapacidad y su plan de acción.</p> <p>h) Orientar a las instancias internas correspondientes para que incluyan en los planes presupuestarios y operativos, las mejoras y adaptaciones de los servicios institucionales, las acciones e intervenciones estratégicas, metas e indicadores de la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para las</p>
--	--

<p>estratégicas, metas e indicadores de la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de manera que la realización de ajustes razonables y la dotación de productos y servicios de apoyo para la población con discapacidad usuaria y las personas con discapacidad funcionarias de la entidad, cuenten con recursos y se ejecuten acorde con lo programado.</p> <p>i) Apoyar técnicamente a jerarcas y titulares subordinados en los procesos de rendición de cuentas sobre el avance en el cumplimiento del marco jurídico en discapacidad, los compromisos del PPIED-PCD y otros instrumentos de planificación y presupuesto institucionales.</p> <p>j) Promover la participación y la consulta de organizaciones de personas con discapacidad, en asuntos de discapacidad, especialmente en la formulación, ejecución y evaluación de la Política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.</p> <p>k) Vigilar que los productos de información y documentación institucionales estén disponibles en diferentes formatos accesibles para todas las personas con discapacidad, al igual que los trámites, sistemas de información, portales, páginas web y otros productos de</p>	<p>Personas con Discapacidad (PEO), de manera que la realización de ajustes razonables y la dotación de productos y servicios de apoyo para la población con discapacidad usuaria y las personas con discapacidad funcionarias de la entidad, cuenten con recursos y se ejecuten acorde con lo programado.</p> <p>i) Apoyar técnicamente a jerarcas y titulares subordinados en los procesos de rendición de cuentas sobre el avance en el cumplimiento del marco jurídico en discapacidad, los compromisos adquiridos por la entidad en el Plan de Acción de la Ponadis, la ejecución de la PEO y otros instrumentos de planificación y presupuesto institucionales relacionados con discapacidad.</p> <p>j) Promover la participación y la consulta de organizaciones de personas con discapacidad, en todos los asuntos de su interés especialmente en la formulación, ejecución y evaluación de los compromisos adquiridos por la entidad en el Plan de Acción de la Ponadis y de la Política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.</p> <p>k) Vigilar que los productos de información, documentación y trámites institucionales estén disponibles en diferentes formatos y medios accesibles para todas las personas con discapacidad. Esto aplica también para portales, páginas digitales, redes</p>
--	--

<p>tecnología de información y de telecomunicaciones.</p> <p>l) Vigilar que los sistemas de información, portales, páginas web y otros productos de tecnología de información y de telecomunicaciones sean accesibles.</p> <p>m) Propiciar la realización de actividades divulgativas y conmemorativas de fechas importantes relacionadas con discapacidad, con el propósito de promover la toma de conciencia sobre los derechos y la situación de las personas con discapacidad.</p> <p>n) Coordinar con las autoridades correspondientes, la incorporación del enfoque de derechos de las personas con discapacidad en los contenidos de la capacitación, servicios y en los productos divulgativos de la entidad, para contribuir con el proceso de toma de conciencia sobre los derechos y situación de las personas con discapacidad.</p> <p>o) Formular y ejecutar el plan de trabajo de la CIAD orientados a brindar asesoramiento, apoyo y coordinación para que la entidad, avance en el cumplimiento del ordenamiento jurídico que tutela los derechos de las personas con discapacidad, en el marco de sus competencias.</p> <p>p) Rendir cuentas ante el Conapdis sobre los resultados de la ejecución de su plan de trabajo y el efecto sobre el mejoramiento del cumplimiento de los</p>	<p>sociales, y cualquier otro medio de tecnología de información y de telecomunicación de que disponga la institución.</p> <p>l) Propiciar la realización de actividades divulgativas y conmemorativas de fechas importantes relacionadas con discapacidad, con el propósito de promover la toma de conciencia sobre los derechos y la situación de las personas con discapacidad.</p> <p>m) Coordinar con las autoridades correspondientes, la incorporación del Enfoque de Derechos de las personas con Discapacidad en los contenidos de la capacitación, servicios y en los productos divulgativos de la entidad, para contribuir con el proceso de Toma de Conciencia sobre los Derechos y situación de las personas con discapacidad.</p> <p>n) Formular y ejecutar el plan de trabajo de la CIAD orientados a brindar asesoramiento, apoyo, capacitación y coordinación para que la entidad, avance en el cumplimiento del ordenamiento jurídico que tutela los derechos de las personas con discapacidad, en el marco de sus competencias.</p> <p>o) Rendir cuentas anualmente ante el jerarca institucional y al Conapdis sobre los resultados de la ejecución de su plan de trabajo y el efecto sobre el mejoramiento del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad por parte de la entidad; según la periodicidad, metodología y medios que la entidad rectora indique.</p>
---	--

<p>derechos de las personas con discapacidad por parte de la entidad; según la periodicidad, metodología y medios que la entidad rectora indique.</p> <p>q) Establecer vínculos de cooperación y comunicación con CIAD de otras entidades para fortalecer capacidades, compartir experiencias y lecciones aprendidas.</p>	<p>p) Propiciar vínculos de cooperación y comunicación con las CIAD de otras entidades para fortalecer capacidades, compartir experiencias y lecciones aprendidas.</p>
<p>ARTÍCULO 9- Funciones de la persona coordinadora de la CIAD</p> <p>La persona coordinadora de la CIAD tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Actuar como enlace institucional entre el Conapdis y la entidad que representa, en lo relativo a la Ponadis y su plan de acción, la gestión de la política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad que debe emitir la entidad, y la rendición de cuentas sobre el cumplimiento del marco jurídico en discapacidad.</p> <p>b) Trasladar al jerarca institucional las recomendaciones que emita la CIAD, para la formulación de los instrumentos del proceso interno de planificación, así como en la prestación de servicios a la población con discapacidad.</p> <p>c) Coordinar todos los asuntos relativos al cumplimiento de las funciones de la CIAD.</p> <p>d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la CIAD, las cuales deberán quedar registradas en el libro de actas,</p>	<p>ARTÍCULO 8- Funciones de la persona coordinadora de la CIAD</p> <p>La persona coordinadora de la CIAD tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Actuar como enlace institucional de la entidad que representa con el Conapdis, para impulsar desde la CIAD la coordinación en lo relativo a la Ponadis y su plan de acción, la gestión de la política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad que debe gestionar la entidad, y la rendición de cuentas sobre el cumplimiento del marco jurídico en discapacidad.</p> <p>b) Comunicar oficialmente al Conapdis la conformación de la CIAD o cualquier cambio en su integración</p> <p>c) Trasladar al jerarca institucional las recomendaciones que emita la CIAD, para la formulación de los instrumentos del proceso interno de planificación, así como en la prestación de servicios a la población con discapacidad.</p> <p>d) Coordinar todos los asuntos relativos al cumplimiento de las funciones de la CIAD.</p>

<p>autorizado por la Auditoría Interna.</p> <p>e) Gestionar el aval del jerarca para el Plan de Trabajo de la Comisión y para los informes de cumplimiento de este.</p> <p>f) Mantener informado al jerarca de la entidad, sobre el cumplimiento del plan de trabajo de la comisión y los resultados.</p> <p>g) Remitir al Conapdis el plan de trabajo de la comisión y los informes de cumplimiento, según la periodicidad, metodología y medios que esta entidad rectora indique.</p> <p>h) Asistir a reuniones, capacitaciones y otro tipo de actividades que convoque el Conapdis.</p>	<p>e) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la CIAD, las cuales deberán quedar registradas en el libro de actas, autorizado por la Auditoría Interna, para dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos.</p> <p>f) Gestionar el aval del jerarca para el Plan de Trabajo de la Comisión y para los informes de cumplimiento de este, incluyendo en dicho plan el Presupuesto Anual requerido para su funcionamiento.</p> <p>g) Mantener informada a la persona jerarca periódicamente sobre el cumplimiento del plan de trabajo de la comisión y los resultados.</p> <p>h) Remitir al Conapdis el plan de trabajo de la comisión, su presupuesto anual de funcionamiento y los informes de cumplimiento, según la periodicidad, metodología y medios que esta entidad rectora indique.</p> <p>i) Asistir a reuniones, capacitaciones y otro tipo de actividades que convoque el Conapdis.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES DEL CONAPDIS</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES DEL CONAPDIS</p>
<p>ARTÍCULO 10- Responsabilidad del Conapdis como rector en discapacidad</p> <p>El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), en su calidad de entidad rectora en discapacidad, tendrá las siguientes funciones en relación con las CIAD:</p>	<p>ARTÍCULO 9- Responsabilidad del Conapdis como rector en discapacidad</p> <p>El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), en su calidad de entidad rectora en discapacidad, tendrá las siguientes funciones en relación con las CIAD:</p>

<p>a) Asesorar, dar asistencia técnica y capacitación a las CIAD con el fin de que estas asesoren a los jefes y titulares subordinados de la entidad, en cuanto a: el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en discapacidad, los compromisos adquiridos en el Plan de Acción de la Política Nacional en Discapacidad y la gestión de la Política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que debe emitir y ejecutar la entidad, en el marco de sus competencias.</p> <p>b) Mantener en la plataforma electrónica del Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad (Sicid) un módulo para las CIAD por medio del cual estas tengan acceso a información relevante para su desempeño, se comuniquen entre sí, el Conapdis y la población con discapacidad; publiquen sus planes de trabajo y rindan cuentas sobre el cumplimiento de estos y otros asuntos relativos al cumplimiento de las funciones estipuladas en la presente ley, según la periodicidad, metodología y medios que sean establecidos por la entidad rectora en discapacidad.</p> <p>c) Elaborar y mantener actualizado en el Módulo CIAD de la plataforma electrónica del Sicid, el registro de las CIAD constituidas en todo el país, así como los resultados de su gestión.</p>	<p>a) Dar asistencia técnica y capacitación a las CIAD con el fin de que estas asesoren a jefes y titulares subordinados de la entidad, en cuanto al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en discapacidad, los compromisos adquiridos en el Plan de Acción de la Política Nacional en Discapacidad y la gestión de la Política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que debe emitir y ejecutar la entidad, en el marco de sus competencias.</p> <p>b) Proveer y mantener una plataforma electrónica actualizada para las CIAD con información relevante para su desempeño; con el objetivo de compartir sus planes de trabajo y otros asuntos relativos al cumplimiento de las funciones estipuladas en la presente ley.</p>
--	---

<p>d) Enviar comunicaciones al jerarca institucional y a los enlaces institucionales, a fin de que brinden la información pertinente según la periodicidad, metodología y medios que se establezca.</p> <p>e) Propiciar y apoyar espacios de cooperación para que las CIAD puedan establecer vínculos de cooperación y coordinación entre sí para fortalecer sus capacidades, compartir experiencias y lecciones aprendidas.</p> <p>f) Fiscalizar aleatoriamente o según las necesidades detectadas, el nivel de logro de las acciones reportadas en la rendición de cuentas de las CIAD y su efecto en el cumplimiento de la normativa en discapacidad por parte de la entidad a la que pertenece la Comisión.</p> <p>g) Constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley por parte de las entidades públicas; para lo cual, en su calidad de rector en discapacidad tendrá la potestad de proponer y promover acciones correctivas ante la instancia correspondiente e incluso emitir criterios vinculantes al amparo de lo estipulado en el artículo 3, inciso 3), de la Ley N.° 9303 de Creación del Conapdis.</p>	<p>c) Enviar comunicaciones al jerarca institucional y a los enlaces institucionales, a fin de que brinden la información pertinente según la periodicidad, metodología y medios que se establezcan.</p> <p>d) Propiciar y apoyar espacios de cooperación para que las CIAD puedan establecer vínculos de cooperación y coordinación entre sí para fortalecer sus capacidades, compartir experiencias y lecciones aprendidas.</p> <p>e) Fiscalizar aleatoriamente o según las necesidades detectadas, el nivel de logro de las acciones reportadas en la rendición de cuentas de las CIAD y su efecto en el cumplimiento de la normativa en discapacidad por parte de la entidad a la que pertenece la Comisión.</p> <p>f) Constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley por parte de las entidades públicas; para lo cual, en su calidad de rector en discapacidad tendrá la potestad de proponer y promover acciones correctivas ante la instancia correspondiente e incluso emitir criterios vinculantes al amparo de lo estipulado en el artículo 3, inciso 3), de la Ley N.° 9303 de Creación del Conapdis.</p>
<p>CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES</p>	<p>CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES</p>
<p>ARTÍCULO 11- Derogatoria</p>	<p>ARTÍCULO 10 - Derogatoria</p>

Se deroga la Ley N.° 9171, Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), de 29 de octubre de 2013.	Se deroga la Ley N.° 9171, Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), de 29 de octubre de 2013.
CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS	CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS
TRANSITORIO ÚNICO- Las Comisiones en Materia de Accesibilidad y Discapacidad (Cimad) que funcionan según lo estipulado en la Directriz Presidencial N.° 27-2000, al momento de publicación de la presente ley deberán convertirse en Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) y deberán cumplir con lo establecido en la presente ley.	TRANSITORIO ÚNICO- Las Comisiones en Materia de Accesibilidad y Discapacidad (Cimad) que funcionan según lo estipulado en la Directriz Presidencial N.° 27-2000, al momento de publicación de la presente ley deberán convertirse en Comisiones Institucionales Asesoras sobre derechos de personas con Discapacidad (CIAD) y deberán cumplir con lo establecido en la presente ley.
Rige a partir de su publicación.	Rige a partir de su publicación.

De igual forma, en la misma sesión en que se aprueba el texto sustitutivo, se aprueba moción de consulta a las siguientes entidades:

- Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis)
- Instituciones autónomas
- Municipalidades
- Poder Judicial
- Poder Legislativo
- Tribunal Supremo de Elecciones
- Organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas
- Instituciones semiautónomas
- Empresas públicas constituidas como sociedades anónimas
- Entes públicos no estatales

Asimismo, se aprobó una moción para publicar el texto sustitutivo en el Diario Oficial La Gaceta.

V. Consideración Final

La ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, promulgada en el año 1996, es el principal instrumento jurídico que reconoce y defiende los derechos de la población con discapacidad en Costa Rica.

En el año 2001, con el fin de operativizar la ley 7600 en el sector público, la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia emiten la Directriz 27, la cual promovía la creación de comisiones institucionales en materia de discapacidad (CIMAD) en todas las instituciones públicas.

En cumplimiento a esa Directriz 27, un buen número de instituciones de los Poderes de la República crearon sus CIMAD y aprobaron sus políticas institucionales en discapacidad. Sin embargo, no todas las comisiones funcionaron efectivamente, por lo que en el año 2013 se aprobó como la Ley N.º 9171, la Ley de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), ley mediante la cual se definen funciones a las CIAD y se le asigna al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (hoy Consejo Nacional de Personas con Discapacidad) la responsabilidad de asesorar y fiscalizar el trabajo de dichas comisiones.

La Ley N.º 9171 obliga solamente a las instituciones del Poder Ejecutivo a constituir las CIAD, no así al resto del sector público costarricense, sin embargo al ser un deber de todo el Estado costarricense garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de la población con discapacidad establecidos en la normativa nacional y en los convenios internacionales, no puede ser que un grupo de instituciones públicas sí estén obligadas a formar las CIAD y otras no.

La mayoría de las instituciones públicas carecen de una política en discapacidad y accesibilidad, y su respectivo plan de acción, lo cual constituye una de las causas del lento avance en el cumplimiento de la normativa que protege los

derechos de las personas con discapacidad, pues algunas acciones en este sentido se incluyen en los planes y presupuestos de manera colateral, y no son susceptibles del seguimiento y resultados.

Se consideró que con el proyecto de ley analizado bajo el expediente 21847 se podría obligar a todas las instituciones que conforman el Estado costarricense, - sin considerar que sean entidades adscritas y órganos auxiliares-, a constituir su CIAD para cumplir con la función de velar por el cumplimiento de la normativa que protege los derechos de las personas con discapacidad según sus competencias.

Pese a lo anterior, y aunque la pretensión del proyecto de ley es que las instituciones realicen los cambios y ajustes necesarios para que sus servicios sean accesibles a toda la población, contando además con una comisión que le asesore para ello, de acuerdo a las observaciones jurídicas que realiza el Departamento de Servicios Técnicos, el **obligar a todos los poderes del Estado** a crear una comisión como la CIAD, **podría ser inconstitucional**.

Aunque no se puede entonces incluir esa obligación a todos los Poderes, las suscritas diputadas consideramos que el texto sí incluye funciones más claras y precisas a las comisiones con respecto a la norma vigente, la ley N° 9171, de creación de las comisiones institucionales sobre accesibilidad y discapacidad (Ciad), del 13 de diciembre del 2013, por lo que se deja como opcional al Poder Judicial, al Poder Legislativo, al Tribunal Supremo de Elecciones, a las instituciones autónomas, semiautónomas, las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas y a los entes públicos no estatales, para que **puedan** constituir una CIAD en sus instituciones y así resolver la posibilidad de incurrir en una inconstitucionalidad pretendiendo obligarles al respecto.

VI. Recomendación

Tomando en cuenta las diferentes respuestas recibidas, así como los razonamientos técnicos, jurídicos y político-administrativos, las diputadas

integrantes de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, rendimos el presente DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO del Expediente N° 21847, “**CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD)**” y respetuosamente recomendamos al Plenario Legislativo la aprobación de esta iniciativa para convertirla en ley de la República.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES
ASESORAS SOBRE DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CIAD)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación

La presente ley crea y regula la constitución y el funcionamiento de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD) en las instituciones públicas.

El Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones las instituciones autónomas, semiautónomas, las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, los entes públicos no estatales, podrán constituir una CIAD al amparo de esta ley. De lo anterior, se excluyen los gobiernos locales.

ARTÍCULO 2- Finalidad

La finalidad de la presente ley es crear las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD), como órganos asesores en las entidades públicas para promover y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad, según las competencias institucionales correspondientes, para lograr servicios accesibles e inclusivos en la Administración Pública.

ARTÍCULO 3- Definiciones

Para los efectos y la aplicación de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

Accesibilidad: Son las medidas adoptadas por el Estado para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, contemplando el diseño universal. Estas medidas también incluyen la identificación y eliminación de dichas barreras.

Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de las personas con discapacidad (CIAD): Órgano interno constituido en las entidades públicas. Su fin es promocionar, asesorar y apoyar técnicamente a jerarcas y titulares subordinados

en cuanto a su responsabilidad de hacer cumplir el ordenamiento jurídico y políticas públicas sobre el tema.

Comunicación: Proceso de intercambio de información que incluye los lenguajes, la Lengua de Señas Costarricense (Lesco), la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Discapacidad: Concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Personas con discapacidad: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. En el caso de las personas menores con discapacidad menores de edad, en la medida en que esta ley les sea aplicable, se procurará siempre perseguir su interés superior.

Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad: Instrumento de programación estratégica plurianual, que desarrolla los contenidos de la Política Institucional de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad. Las acciones estratégicas de este plan deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional. Del mismo modo, los recursos para el cumplimiento de dichas acciones, deben ser contemplados en el presupuesto institucional y ser sensibles de seguimiento de ejecución programática, presupuestaria y de resultados.

Política de equiparación de oportunidades para la población con discapacidad: Aquella que cada entidad pública y de servicio público, debe desarrollar con la intención de dar cumplimiento a la normativa en discapacidad y por ende; cumplir con los derechos de esta población. Debe ser acorde a las competencias y el marco jurídico que rige el accionar de la entidad que formula la política.

Ponadis: Política Nacional en Discapacidad, Marco político referencial, articulador y orientador, para incidir en la gestión de políticas públicas inclusivas; que permitan el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad.

Productos y servicios de apoyo: Dispositivos, equipos, instrumentos, tecnologías, software y todas aquellas acciones y productos diseñados o disponibles en el mercado para propiciar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO II CREACIÓN, CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 4- Creación

Las instituciones públicas deberán crear y constituir la CIAD, de conformidad con el ámbito de aplicación de esta ley, para lo cual el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) deberá asesorar y apoyar.

Su constitución se realizará por medio de un acto administrativo por parte del o de la jerarca de la entidad.

ARTÍCULO 5- Integración

La CIAD, de acuerdo con la estructura interna de cada entidad y según criterio de paridad de género, estará conformada de la siguiente forma:

- j) La persona coordinadora, como representante del o de la jerarca institucional, que fungirá como enlace institucional en discapacidad, entre la entidad que representa y el Conapdis.
- k) La persona titular del proceso administrativo.
- l) La persona titular del proceso presupuestario.
- m) La persona titular del proceso de infraestructura, en caso de que exista en la estructura organizativa de la entidad.
- n) La persona titular del proceso de recursos humanos.
- o) La persona titular de la Contraloría de Servicios.
- p) La persona titular del proceso de tecnologías de información y comunicación, en caso de que exista en la estructura organizativa de la entidad.
- q) Una persona con discapacidad, funcionaria de la institución.
- r) Otra u otras personas, que a criterio de la máxima autoridad deban integrarse, dada la complejidad de la estructura institucional.

Para cada una de las personas integrantes de la Comisión se debe designar una persona suplente. Quien sule a la persona con discapacidad debe ser igualmente persona con discapacidad.

ARTÍCULO 6- Periodicidad de las reuniones

La CIAD de cada entidad se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al mes y de forma extraordinaria, cuando lo requiera, ello a petición de la persona jerarca de la institución, de la persona coordinadora o de la mitad más uno de las personas integrantes de la comisión.

CAPÍTULO III FUNCIONES

Artículo 7- Funciones de la CIAD

Las funciones de las CIAD son las siguientes:

- q) Promover que la entidad incluya acciones para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad en su normativa interna, reglamentos, políticas públicas en su área de competencia, políticas institucionales, planes, presupuestos, programas, proyectos acciones y servicios.
- r) Vigilar el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad en todas las acciones y servicios de su institución, de manera que sean accesibles e inclusivos y con la cobertura correspondiente, según sea la naturaleza de la entidad.
- s) Promover que la normativa institucional esté armonizada con el ordenamiento jurídico nacional e internacional de protección de derechos de las personas con discapacidad con el fin de garantizar servicios accesibles e inclusivos.
- t) Asesorar a jefes y titulares subordinados para que el proceso de planificación interna sea participativo, inclusivo y congruente con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad.
- u) Verificar que las políticas, planes, programas, proyectos y servicios, producto de la planificación interna institucional, estén alineados con la Política Nacional en Discapacidad (Ponadis) y su plan de acción, así como con la normativa que protege los derechos de las personas con discapacidad.
- v) Asesorar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los compromisos adquiridos por la entidad en el plan de acción de la Ponadis.
- w) Vigilar que la entidad emita, ejecute y evalúe la política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (PPIED-PCD) en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente y la Política Nacional en Discapacidad y su plan de acción.
- x) Orientar a las instancias internas correspondientes para que incluyan en los planes presupuestarios y operativos, las mejoras y adaptaciones de los servicios institucionales, las acciones e intervenciones estratégicas, metas e indicadores de la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (PEO), de manera que la realización de ajustes razonables y la dotación de productos y servicios de apoyo para la población con discapacidad usuaria y las personas con discapacidad funcionarias de la entidad, cuenten con recursos y se ejecuten acorde con lo programado.
- y) Apoyar técnicamente a jefes y titulares subordinados en los procesos de rendición de cuentas sobre el avance en el cumplimiento del marco jurídico en discapacidad, los compromisos adquiridos por la entidad en el Plan de Acción de la Ponadis, la ejecución de la PEO y otros instrumentos de planificación y presupuesto institucionales relacionados con discapacidad.
- z) Promover la participación y la consulta de organizaciones de personas con discapacidad, en todos los asuntos de su interés especialmente en la formulación, ejecución y evaluación de los compromisos adquiridos por la entidad en el Plan de Acción de la Ponadis y de la Política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

- aa) Vigilar que los productos de información, documentación y trámites institucionales estén disponibles en diferentes formatos y medios accesibles para todas las personas con discapacidad. Esto aplica también para portales, páginas digitales, redes sociales, y cualquier otro medio de tecnología de información y de telecomunicación de que disponga la institución.
- bb) Propiciar la realización de actividades divulgativas y conmemorativas de fechas importantes relacionadas con discapacidad, con el propósito de promover la toma de conciencia sobre los derechos y la situación de las personas con discapacidad.
- cc) Coordinar con las autoridades correspondientes, la incorporación del Enfoque de Derechos de las personas con Discapacidad en los contenidos de la capacitación, servicios y en los productos divulgativos de la entidad, para contribuir con el proceso de Toma de Conciencia sobre los Derechos y situación de las personas con discapacidad.
- dd) Formular y ejecutar el plan de trabajo de la CIAD orientados a brindar asesoramiento, apoyo, capacitación y coordinación para que la entidad, avance en el cumplimiento del ordenamiento jurídico que tutela los derechos de las personas con discapacidad, en el marco de sus competencias.
- ee) Rendir cuentas anualmente ante el jerarca institucional y al Conapdis sobre los resultados de la ejecución de su plan de trabajo y el efecto sobre el mejoramiento del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad por parte de la entidad; según la periodicidad, metodología y medios que la entidad rectora indique.
- ff) Propiciar vínculos de cooperación y comunicación con las CIAD de otras entidades para fortalecer capacidades, compartir experiencias y lecciones aprendidas.

ARTÍCULO 8- Funciones de la persona coordinadora de la CIAD

La persona coordinadora de la CIAD tendrá las siguientes funciones:

- j) Actuar como enlace institucional de la entidad que representa con el Conapdis, para impulsar desde la CIAD la coordinación en lo relativo a la Ponadis y su plan de acción, la gestión de la política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad que debe gestionar la entidad, y la rendición de cuentas sobre el cumplimiento del marco jurídico en discapacidad.
- k) Comunicar oficialmente al Conapdis la conformación de la CIAD o cualquier cambio en su integración
- l) Trasladar al jerarca institucional las recomendaciones que emita la CIAD, para la formulación de los instrumentos del proceso interno de planificación, así como en la prestación de servicios a la población con discapacidad.
- m) Coordinar todos los asuntos relativos al cumplimiento de las funciones de la CIAD.
- n) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la CIAD, las cuales deberán quedar registradas en el libro de actas, autorizado por la Auditoría Interna, para dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos.

- o) Gestionar el aval del jerarca para el Plan de Trabajo de la Comisión y para los informes de cumplimiento de este, incluyendo en dicho plan el Presupuesto Anual requerido para su funcionamiento.
- p) Mantener informada a la persona jerarca periódicamente sobre el cumplimiento del plan de trabajo de la comisión y los resultados.
- q) Remitir al Conapdis el plan de trabajo de la comisión, su presupuesto anual de funcionamiento y los informes de cumplimiento, según la periodicidad, metodología y medios que esta entidad rectora indique.
- r) Asistir a reuniones, capacitaciones y otro tipo de actividades que convoque el Conapdis.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES DEL CONAPDIS

ARTÍCULO 9- Responsabilidad del Conapdis como rector en discapacidad

El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), en su calidad de entidad rectora en discapacidad, tendrá las siguientes funciones en relación con las CIAD:

- g) Dar asistencia técnica y capacitación a las CIAD con el fin de que estas asesoren a jefes y titulares subordinados de la entidad, en cuanto al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en discapacidad, los compromisos adquiridos en el Plan de Acción de la Política Nacional en Discapacidad y la gestión de la Política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que debe emitir y ejecutar la entidad, en el marco de sus competencias.
- h) Proveer y mantener una plataforma electrónica actualizada para las CIAD con información relevante para su desempeño; con el objetivo de compartir sus planes de trabajo y otros asuntos relativos al cumplimiento de las funciones estipuladas en la presente ley.
- i) Enviar comunicaciones al jerarca institucional y a los enlaces institucionales, a fin de que brinden la información pertinente según la periodicidad, metodología y medios que se establezcan.
- j) Propiciar y apoyar espacios de cooperación para que las CIAD puedan establecer vínculos de cooperación y coordinación entre sí para fortalecer sus capacidades, compartir experiencias y lecciones aprendidas.
- k) Fiscalizar aleatoriamente o según las necesidades detectadas, el nivel de logro de las acciones reportadas en la rendición de cuentas de las CIAD y su efecto en el cumplimiento de la normativa en discapacidad por parte de la entidad a la que pertenece la Comisión.
- l) Constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley por parte de las entidades públicas; para lo cual, en su calidad de rector en discapacidad tendrá la potestad de proponer y promover acciones correctivas ante la instancia correspondiente e incluso emitir criterios vinculantes al amparo de lo estipulado en el artículo 3, inciso 3), de la Ley N.º 9303 de Creación del Conapdis.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10 - Derogatoria

Se deroga la Ley N.º 9171, Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), de 29 de octubre de 2013.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO ÚNICO- Las Comisiones en Materia de Accesibilidad y Discapacidad (Cimad) que funcionan según lo estipulado en la Directriz Presidencial N.º 27-2000, al momento de publicación de la presente ley deberán convertirse en Comisiones Institucionales Asesoras sobre derechos de personas con Discapacidad (CIAD) y deberán cumplir con lo establecido en la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA VII DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VIII, AI TERCER DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Catalina Montero Gómez

Aracelly Salas Eduarte

Marolin Azofeifa Trejos

Xiomara Rodríguez Hernández

María José Corrales Chacón

DIPUTADAS